

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NORMAS LEGALES

Año XL - N° 17473

MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2023

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 105-2023-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura **2**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 316-2023-EF/43.- Designan Director de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos **5**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 000035-2023-OTASS-CD.- Designan a diversos servidores de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A. **5**

Fe de Erratas Res. N° 000030-2023-OTASS/CD **6**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

R.A. N° 190-2023-A-MDMM.- Dejan sin efecto la R.A. N° 183-2023-A-MDMM, encargan funciones de la Oficina General de Tecnología de la Información, y dictan otras disposiciones **6**

R.A. N° 205-2023-A-MDMM.- Designan servidor responsable de entregar la información de acceso público **7**

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura**DECRETO SUPREMO
N° 105-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 137 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales

se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los numerales 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el numeral 24, apartado f del mismo artículo; disponiendo que en ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie; que el plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días y que su prórroga requiere nuevo decreto; señalando además que en estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, competencia compartida en materia de seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, con Oficios N° 1010-2023-CG PNP/SEC (Reservado) y N° 1011-2023-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se declare por el término de

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>


NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura, sustentando dicho pedido en el Informe N° 084-2023-REGION POLICIAL LIMA/UNIPLEDU-OFIPLO (Reservado) de la Región Policial Lima y en el Informe N° 077-2023-I-MACREPOL-PIU-REGPOL-PIURA-UNIPLEDU (Reservado) de la Región Policial Piura, así como en los Informes N° 183-2023-COMASGEN-CO-PNP/OFIPOI (Reservado) y N° 184-2023-COMASGEN-CO-PNP/OFIPOI (Reservado), de la Oficina de Planeamiento Operativo Institucional del Comando de Asesoramiento General, en los que se informa que se han detectado bandas y organizaciones criminales que ponen en riesgo y peligro a la ciudadanía de estas jurisdicciones, impactando en la seguridad y afectando así el orden interno y generando zozobra en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se establece el marco legal que regula el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP se aprueba el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", que establece las disposiciones para la articulación y coordinación entre los servicios que prestan las entidades competentes del Estado en contextos de situaciones de intervención, detención y retención a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad a nivel policial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2023-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 077-2023-PCM y N° 098-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia, entre otros, en el distrito de Lancones de la provincia de Sullana, departamento de Piura;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, para lo cual la institución policial determina las zonas donde se requiera dicho apoyo.

Artículo 2.- Restricción o suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en las circunscripciones señaladas,

se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

3.1. La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

3.2. Iniciada la vigencia del Estado de Emergencia declarado en el artículo 1 del presente decreto supremo, la Policía Nacional del Perú coordina con las Fuerzas Armadas, las instituciones que administran justicia, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) y, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), para que presten colaboración en el marco de sus competencias, a fin de ejercer el control territorial. Asimismo, las demás entidades públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas están obligadas a prestar apoyo a la Policía Nacional del Perú, cuando las circunstancias así lo requieran, en el cumplimiento de sus funciones en el marco del artículo VI del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; así como, brindar información para el desarrollo de acciones de inteligencia e investigación criminal.

Artículo 4.- Reuniones y concentraciones de personas

Se encuentran suspendidos desde las 00:00 horas hasta las 4:00 horas, los eventos sociales y espectáculos, durante el término y en las circunscripciones señaladas en el artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 5.- De la participación de otras entidades

5.1 Operativos conjuntos con MIGRACIONES y SUCAMEC y otras entidades públicas

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, medidas con sus unidades, órganos y organismos públicos adscritos, especialmente con: i) MIGRACIONES, para el reforzamiento del control e identificación de migración irregular en el ámbito territorial del presente decreto supremo y la posible comisión de infracciones en materia migratoria; y, ii) SUCAMEC, para el desarrollo de operativos que permitan determinar la vigencia de las licencias para portar armas y de las tarjetas de propiedad del armamento, y la posible comisión de infracciones en materia de armas de uso civil, así como de un censo de personal civil que presta servicios de seguridad privada.

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú coordinan con los Gobiernos Regionales, Gobierno Locales y entidades públicas y privadas para que coadyuven con su capacidad operativa para el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto supremo.

5.2 Unidades de Flagrancia

El Ministerio del Interior coordina con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, el Ministerio Público

y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la instalación y/o fortalecimiento de las Unidades de Fragancia. Para tal fin los Gobiernos Regionales, Locales y otras instituciones públicas o privadas pueden prestar apoyo para su implementación.

5.3 Acciones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, conforme a sus competencias, coordinan con los Gobiernos Regionales y Locales para ejecutar acciones de fiscalización administrativa en el transporte público, incluyendo vehículos menores, y en lugares de diversión, espectáculos y hospedaje; así como acciones de videovigilancia, patrullaje integrado, patrullaje sin fronteras, actualización de los mapas del delito y riesgo, entre otras que determine la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y la normatividad vigente.

5.4 Medidas para fortalecer la seguridad en los establecimientos penitenciarios.

Autorizar a la Policía Nacional del Perú para que, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio Público, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), realice operativos para fortalecer el área de intangibilidad en el perímetro de los establecimientos penitenciarios y/o proteger su espacio aéreo, con la finalidad de fortalecer la seguridad penitenciaria. Asimismo, la Policía Nacional del Perú en coordinación con el INPE ejecuta operativos al interior de los establecimientos penitenciarios en el marco de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada.

5.5 Medidas de prevención social

El Ministerio del Interior articula a través de sus Viceministerios con las diferentes instituciones públicas y privadas a fin de desarrollar acciones inmediatas de prevención del delito a efecto de cumplir con lo establecido en el presente decreto supremo.

Artículo 6.- Presentación de informe

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia declarado

en el artículo 1 del presente decreto supremo, la Policía Nacional del Perú debe presentar al Titular del Ministerio del Interior, un informe detallado de las acciones realizadas durante el régimen de excepción y los resultados obtenidos.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional asignado a los pliegos involucrados, y a las asignaciones de recursos adicionales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8.- Medidas complementarias

Facúltese al Ministerio del Interior a expedir las medidas complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto supremo.

Artículo 9.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado el diecinueve de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2216879-1

 Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



**ECONOMÍA Y FINANZAS****Designan Director de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 316-2023-EF/43**

Lima, 18 de setiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Director(a) de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fernando Arnold Jachilla Villanueva en el puesto de Director de la Dirección de Programación de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2216569-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS****ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO****Designan a diversos servidores de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A.****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 000035-2023-OTASS-CD**

Lima, 18 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 000623-2023-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, los Informes N°s. 001209, 001212, 001214, 001217 y 001218-2023-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, los Informes N°s. 000433, 000439, 000440, 000443 y 000447-2023-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000054-2023-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, el Informe N° 000356-2023-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, TUO de la Ley Marco), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, en el numeral 3 del inciso 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco, se señala que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 101.4 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco, los gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio son designados por el Consejo Directivo del OTASS, cuyo Acuerdo es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en zonas declaradas en estado de emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, y dicta otras medidas; para el caso de las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), adicionalmente a lo establecido en el numeral 3 del inciso 101.1 del artículo 101 del TUO de la Ley Marco, el OTASS se encuentra facultado para contratar personal de confianza bajo la modalidad CAS, siempre que el número adicional de personal de confianza a ser contratado no supere el límite de servidores de confianza previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, a través de la Sesión Extraordinaria N° 030-2023 llevada a cabo el día 15 de setiembre de 2023, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito al Informe N° 000623-2023-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, los Informes N°s. 001209, 001212, 001214, 001217 y 001218-2023-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos y los Informes N°s. 000433, 000439, 000440, 000443 y 000447-2023-OTASS-OA de la Oficina de Administración; acordó designar al Gerente de Desarrollo y Presupuesto, a la Subgerente de Oficina de Distribución, a la Subgerente de Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, al Subgerente de Oficina de Recursos Humanos y a la Subgerente de Oficina de Recolección de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima

- EPSEL S.A., todos ellos a partir del 19 de setiembre de 2023; en consecuencia, corresponde formalizar los acuerdos adoptados a través de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 000356-2023-OTASS-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución que formaliza los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del OTASS;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva, de la Gerencia General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; el Decreto de Urgencia N° 024-2023; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación conforme al Decreto de Urgencia N° 024-2023

Designar al Gerente de Desarrollo y Presupuesto, a la Subgerente de Oficina de Distribución, a la Subgerente de Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, al Subgerente de Oficina de Recursos Humanos y a la Subgerente de Oficina de Recolección de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A. incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto de Urgencia N° 024-2023, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	EDGAR CESAR CASAS CASAS	26678968	19 de setiembre de 2023
2	SUBGERENTE DE OFICINA DE DISTRIBUCIÓN	DEYSI ESMERALDA EFFIO GONZALES	16637570	19 de setiembre de 2023
3	SUBGERENTE DE OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	YURITH PILAR ACEVEDO LERMO	72910801	19 de setiembre de 2023
4	SUBGERENTE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	MANUEL SERAFIN MEDINA ARENAS	41486132	19 de setiembre de 2023
5	SUBGERENTE DE OFICINA DE RECOLECCIÓN	CAROLINA SUSY SIFUENTES GUILLEN	06751636	19 de setiembre de 2023

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a los servidores citados en el artículo 1 precedente, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMÁN
Presidente del Consejo Directivo

2216464-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 000030-2023-OTASS/CD

Mediante Carta N° 000027-2023-OTASS-GG, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, solicita la publicación de la Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 000030-2023-OTASS/CD, publicada el día 19 de setiembre de 2023.

DICE:

Artículo 3.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280

(...)

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	ÚLTIMO DIA DE LABORES
1	GERENTE GENERAL	KETTY RUTH ROSALES HINOSTROZA	21135409	19 de setiembre de 2023
2	GERENTE COMERCIAL	REYDA CASTILLO GERVACIO	15647845	19 de setiembre de 2023

DEBE DECIR:

Artículo 3.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280

(...)

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE GENERAL	KETTY RUTH ROSALES HINOSTROZA	21135409	19 de setiembre de 2023
2	GERENTE COMERCIAL	REYDA CASTILLO GERVACIO	15647845	19 de setiembre de 2023

2216754-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Dejan sin efecto la R.A. N° 183-2023-A-MDMM, encargan funciones de la Oficina General de Tecnología de la Información, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2023-A-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la



facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-A-MDMM de fecha 11 de agosto de 2023, se encargó a partir del 11 de agosto de 2023, al señor CARLOS LUIS ROJAS CAMASCA, las funciones prescritas de la OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias.

Que, mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM publicada la fecha 28 de agosto de 2023, se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Memorando N° 1089-2023-GM-MDMM de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, señala que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, procedió con la evaluaciones y análisis de la hoja de vida del señor CARLOS LUIS ROJAS CAMASCA, alcanzando el Informe N° 791-2023-OGRH-OGAF-MDMM, determinando que CUMPLE con los requisitos mínimos para poder ser designado como JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN; asimismo, precisa que, se ha determinado que no cuenta con impedimento alguno para el acceso a la función pública;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 183-2023-A-MDMM de fecha 11 de agosto de 2023, por la que se encargó al señor CARLOS LUIS ROJAS CAMASCA, las funciones prescritas de la OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo 2.- ENCARGAR a partir de la fecha, las funciones prescritas de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN al señor CARLOS LUIS ROJAS CAMASCA, Jefe de la Oficina General de Administración en adición a sus funciones, hasta la designación del titular.

Artículo 3.- ENCARGAR a partir de la fecha al señor CARLOS LUIS ROJAS CAMASCA, encargado de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la persona interesada y a las unidades orgánicas respectivas la presente resolución, conforme a ley.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2215354-1

Designan servidor responsable de entregar la información de acceso público

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 205-2023-A-MDMM

Magdalena del Mar, 4 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 203-2023-A-MDMM de fecha 04 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 187-2023-MDMM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el mismo que establece en el artículo 32° que corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la función de atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución del visto, resulta necesario actualizar al responsable de entregar la información de acceso pública de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, como servidor responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 160-2023-A-MDMM de fecha 07 de julio de 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER que los servidores públicos de la Municipalidad de Magdalena del Mar cumplan bajo responsabilidad, con la remisión de la documentación requerida por los administrados, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su debida atención en los términos y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General notificar a las unidades orgánicas de la Municipalidad de Magdalena del Mar para conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia estándar de la municipalidad de Magdalena del Mar y el portal gov.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2215998-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La información más útil la encuentras en tu diario oficial



No te pierdas nuestros suplementos especializados.

www.elperuano.pe

ATENCIÓN COMERCIAL

 995 918 471

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima - Central Telefónica: (01) 315-0400

 **Editora Perú**